



Rama Judicial Del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Bogotá D.C., trece (13) de junio de dos mil veintidós (2022)

VERBAL No. 110014003031-2020-00244 00

En atención la revisión efectuada a las diligencias y en consideración a que la parte activa no dio cumplimiento estricto a lo ordenado en providencia del 16 de marzo de 2022 – *documento digital No. 21* -, pues no se acreditó de manera efectiva los actos de enteramiento del auto admisorio de la demanda, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 317 del C.G.P., el Juzgado, **RESUELVE:**

1.- DECRETAR la terminación de la presente actuación promovida por INELDA BENÍTEZ DE ESTEPA, FREDY YANGU PENAGOS y OLGA ALEXANDRA YANGU PENAGOS contra INGENIERÍA CIVIL VÍAS Y ALCANTARILLADOS INCIVIAL LTDA -HOY INGENIERÍA CIVIL VÍAS Y ALCANTARILLADOS INCIVIAL S.A. EN LIQUIDACIÓN, por desistimiento tácito.

2.- SEGUNDO: Levantar las medidas cautelares decretadas y practicadas en el presente asunto. De existir solicitud de remanentes, pónganse a disposición del juzgado o autoridad que los haya solicitado (artículo 466 *ejúsdem*). **Oficiese.**

3.- DESGLOSAR el (los) documento (s) base para entablar la presente acción, y entréguese a la parte actora. Déjense las constancias de rigor.

4.- Sin condena en costas.

6. Oportunamente archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FIRMA ELECTRONICA

CLAUDIA RODRÍGUEZ BELTRAN
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.
SECRETARÍA

La providencia anterior se notificó por estado electrónico N° **53** del **14 DE JUNIO DE 2022**, fijado en la página web de la Rama Judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/85>

LIZETH JOHANNA ZIPA PÁEZ
Secretaria

Firmado Por:

Claudia Yamile Rodriguez Beltran

Juez

Juzgado Municipal

Civil 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b0b853d47037b263a1c13080ed72e574be3f0e88050a2e5287c52a5c7cea29fa**

Documento generado en 13/06/2022 01:12:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>